RESOLUCIÓN N° AVC-MINC-041-2026
(24 de agosto 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A UN CONTRATISTA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.", en concordancia con el art. 9 numeral 1 del manual interno de contratación, artículos 2, 13, 30, 31 de la ley 142 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que, bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia (C- 005 de 1996)

Que teniendo en cuenta que los servicios públicos son categorías jurídicas, la ley 142 en su artículo 14 define de manera taxativa y restrictiva los conceptos relacionados en la presente orden, de la siguiente forma:

14.2. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE UN SERVICIO PÚBLICO. Son las actividades a que también se aplica esta Ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Cuando en esta Ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades.

14.19. SANEAMIENTO BÁSICO. Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.

14.20. SERVICIOS PÚBLICOS. <Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son todos los servicios y actividades complementarias a los que se aplica esta ley.

14.21. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se definen en este capítulo.*

14.24. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. <Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó – EMPIENDAMÓ E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones orientadas a la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, requiere garantizar una comunicación oportuna, clara y efectiva con la comunidad del municipio de Piendamó.

Actualmente, la entidad evidencia la necesidad de fortalecer los canales institucionales de interacción con los usuarios del municipio de Piendamó. Esta situación limita la divulgación oportuna de aspectos críticos de la operación, tales como mantenimientos preventivos y correctivos, suspensiones programadas en las redes de acueducto o alcantarillado, variaciones en las rutas de recolección de residuos sólidos y estados financieros o tarifarios. La falta de un modelo técnico de comunicación pública genera asimetrías de información, afectando la percepción de la calidad del servicio, la satisfacción del usuario y el relacionamiento institucional con la comunidad.

Desde la perspectiva técnica y operativa, la entidad no cuenta en su estructura organizacional de planta con el personal especializado en disciplinas como comunicación estratégica, periodismo institucional, diseño gráfico editorial y digital, producción y edición audiovisual, ni en la formulación de contenidos informativos institucionales. Asimismo, EMPIENDAMÓ E.S.P. carece de los licenciamientos de software de diseño, infraestructura tecnológica y equipos multimedia requeridos para planificar, generar y evaluar material de difusión de alto impacto. La contratación del servicio especializado resulta técnica y financieramente indispensable para suplir esta capacidad operativa no disponible.

La implementación de estas acciones permitirá modernizar los flujos de comunicación externa e interna, garantizando la observancia de la Ley 1712 de 2014 en materia de transparencia y acceso a la información pública. Además, facilitará el despliegue de campañas pedagógicas orientadas a la cultura del agua,

el uso eficiente de los recursos hídricos, la correcta separación en la fuente de los residuos sólidos y el fomento de la cultura de pago oportuno de la facturación, impactando positivamente en el recaudo y en la sostenibilidad operativa de la empresa.

Con esta contratación, EMPIENDAMÓ E.S.P. asegurará una gestión reputacional sólida, la oportuna atención a contingencias informativas mediante protocolos oficiales y la medición continua del alcance institucional a través de métricas e indicadores de gestión, garantizando la entrega de información veraz, clara y directa a toda la ciudadanía atendida.

En consecuencia, se justifica la celebración del contrato cuyo objeto es la **PRESTACION DEL SERVICIO EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INTEGRAL DE COMUNICACIONES Y MARKETING DIGITAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P**

Que, para soportar los compromisos financieros derivados del presente acto administrativo de vinculación contractual, EMPIENDAMÓ ESP en atención de lo descrito en el manual interno de contratación, se solicitó certificado de disponibilidad presupuestal, identificado de la siguiente manera:

N° CDP	Fecha	Rubro	Nombre de Rubro	Valor
186	14/Agos/2026	2.1.2.02.02.006.002-1.0	Servicios de Comunicaciones y Transporte	$5.200.000

Que, capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, que, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

Que el artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.1, establece la mínima cuantía como la causal de contratación en general de bienes y servicios, independientemente de su tipología contractual, cuyo valor no exceda los diez (10) SMLMV y que, además, su formalización, se realizará por medio de un acto administrativo de vinculación contractual, suscrito por el gerente o su delegado

Que el art. 16 literal c, establece la siguiente tipología, contractual.

*"**Contrato de Prestación de Servicios de apoyo.** Para los efectos de este manual, son contratos de prestación de servicios de apoyo: los contratos profesionales, de apoyo a la gestión y de apoyo a labores operativas que se celebren con personas naturales y jurídicas en consideración a las calidades personales y profesionales para desarrollar actividades relacionadas con la administración, operación y funcionamiento en general de la entidad, conforme la idoneidad o con la experiencia y por el tiempo estrictamente necesario".*

Que en atención al parágrafo del art. 16 del manual interno de contratación de EMPIENDAMÓ ESP, se entiende la idoneidad como el título profesional, técnico, tecnólogo referente a la profesión u oficio, en personas naturales y como el objeto social en personas jurídicas. La experiencia se refiere a actividades previas iguales o similares, desarrolladas por las personas naturales y jurídicas, (...) Así las cosas, EMPIENDAMÓ ESP ha considerado que los requisitos mínimos que el contratista vinculado debe acreditar son:

- Los relacionados en la lista de chequeo que hace parte integral del manual interno de contratación.
- Contar con experiencia en el servicio a prestar.

Que conforme las disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Que, en el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a) Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial
b) A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c) Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d) La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales
e) Que dentro de la empresa no existe personal suficiente en este tipo de labores a contratar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERA: Vincular al señor **CRISTIAN FERNANDO BUESAQUILLO VIVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.684.405, para ejecutar el siguiente objeto: **PRESTACION DEL SERVICIO EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INTEGRAL DE COMUNICACIONES Y MARKETING DIGITAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P**

Parágrafo. Alcance.

1. Programación y gestión de contenidos digitales realizar la planeación, programación y publicación periódica de contenidos en las redes sociales oficiales y pagina web institucional, garantizado información oportuna, clara, dinámica y técnicamente adecuada para la comunidad y los usuarios de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMO E.S.P.
2. Diseño de piezas graficas en el cual se elaborarán dos (2) piezas graficas tipo flyer, destinadas a la divulgación de la información institucional, campañas, comunicados, actividades y demás contenidos requeridos por EMPIENDAMO E.S.P cumpliendo con los lineamientos de identidad visual.
3. Producción de contenido audiovisual diseñar y producir dos (2) reels semanales, orientados a la difusión de comunicaciones oficiales, campañas institucionales, información de interés para los usuarios y demás contenidos previamente definidos por la empresa, garantizando calidad técnica en formato, composición, edición y presentación.

SEGUNDA: Valor y Forma De Pago.

Valor: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000),** incluidos costos directos e indirectos que acarree la ejecución del contrato.

Forma de pago: El valor total del contrato se cancelará así: **HASTA DOS (2) ACTAS, CADA UNA POR VALOR DE HASTA DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/cte** cada una previa presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. PARAGRAFO: Cada acta se pagará previa presentación del informe mensual de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita

por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

TERCERA: Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamó- Tunía, Cauca.

CUARTA Duración: Hasta el 24 de octubre del dos mil veintiséis (2.026) contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, debiendo.

QUINTA: Se anexa matriz de riesgos, la cual se entiende aceptada al momento de ser aceptada la presente vinculación

Parágrafo 2: EMPIENDAMÓ ESP, en el marco de la modalidad de selección, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago (actas parciales sin anticipo) no considera necesario requerir del contratista ninguna clase de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente proceso contractual.

SEXTA: Se deja constancia que el señor **CRISTIAN FERNANDO BUESAQUILLO VIVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.684.405, cumple con los requisitos establecidos para el presente proceso contractual.

SÉPTIMA: Frente a este acto administrativo no procede ningún recurso.

Dado en el despacho del gerente de EMPIENDAMÓ ESP, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMO E.S.P

Proyectó: Christian Andres D Tec administrativo
Revisó Luis Carlos Quiceno Asesor Jurídico
Aprobó Yoni Rodriguez Gerente

Piendamó 24 de agosto de 2026

Señor:

CRISTIAN FERNANDO BUESAQUILLO VIVAS

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.684.405

Asunto: Notificación Acto administrativo de vinculación.

Referencia: Resolución No: **AVC-MINC-041-2026**

A efectos del asunto de la referencia, anexo copia del Acto administrativo.

YONI RODRIGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMO E.S.P

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO N° ° AVC-MINC-041-2026

Piendamó, 24 de agosto de 2026

CRISTIAN FERNANDO BUESAQUILLO VIVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.684.405, manifiesto que:

He sido notificado del Acto Administrativo de Vinculación N° **AVC-MINC-041-2026**, por medio del cual se me vincula a EMPIENDAMO ESP, para efectos de ejecutar el siguiente objeto: **PRESTACION DEL SERVICIO EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS INTEGRAL DE COMUNICACIONES Y MARKETING DIGITAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P.**

1. Manifiesto mi voluntad y Aceptación de la vinculación contractual y la totalidad de los términos contenidos en el Acto Administrativo de Vinculación N° **AVC-MINC-041-2026**
2. Me obligo de forma general y especifica al cumplimiento del objeto, sus actividades contractuales y general al cumplimiento del acto administrativo de vinculación.

Cristian Buesaquillo
CRISTIAN FERNANDO BUESAQUILLO VIVAS
C.C No. 1.061.684.405 de Piendamó